

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2022-00524-00

Habida cuenta de sendos memoriales allegados al presente asunto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. CORRER TRASLADO a EDWIN DAVID OVIEDO MUÑOZ, por el término de cinco (5) días a fin de que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, presentado por la apoderada de la ejecutante. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2097 de julio de 2021.

*Por la citaduría del Juzgado, remítase copia de la presente providencia a la cuenta de correo electrónico [davidsimons01@hotmail.com](mailto:davidsimons01@hotmail.com) déjese constancia en el expediente.*

SEGUNDO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las respuestas acaecidas por el banco Davivienda en las que ponen de presente la ausencia de recursos susceptibles de la medida de embargo decretada por este Despacho. El contenido de las mencionadas comunicaciones se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

TERCERO. DIFERIR la solicitud de secuestro por la togada demandante, hasta tanto precise los datos exactos del establecimiento a secuestrar y allegue el certificado actualizado de cámara y comercio. Lo anterior obedece a la disparidad avistada en la información y documento arrimado con la demanda al momento de solicitar la medida y la contenida en el certificado allegado por la entidad registradora del embargo, nótese que el último número de la matrícula no coincide con el del certificado de persona natural que la togada allegó en su momento.

CUARTO. ACCEDER al pedimento de la apoderada demandante en relación con oficiar a Datacrédito, Procrédito y CIFIN, a fin de reportar a EDWIN DAVID OVIEDO MUÑOZ por inasistencia alimentaria.

*Por la secretaría del Juzgado elabórense las comunicaciones respectivas y remítanse ..... por ..... citaduría ..... al ..... correo ..... electrónico [solucionesjuridicasdb@outlook.com](mailto:solucionesjuridicasdb@outlook.com) de la solicitante a quien le corresponde la gestión.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 44 Hoy 21 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria